

Don

Rafael López Qui

H

RR.PP-256/84

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 4611-40

seguido contra DOMINGO BROTO POLO y del

cual es Juez Instructor D. Aurelio Oreano Najera

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 67. — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1611-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la

calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado DOMINGO BROTO POLO mayor de edad penal vecino de Puebla de Híjar (Teruel), de afiliación marxista se incorporó con carácter voluntario al Ejército rojo alcanzando la Graduación de Teniente, que denunció a sus compañeros Garate y Pina sin que tal denuncia les ocasionase perjuicios, toda vez que enterados a tiempo se refugiaron en zona Nacional.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias modificativas la pena de RECLUSION

TEMPORAL con las accesorias LEGALES

debiendo ser conmutada la principal por la de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a DOMINGO BROTO POLO

la pena de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

Siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. — Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta. — V. E. no obstante resolverá. — Zaragoza a 9 de Diciembre de 1943. El Auditor. — Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 68 En Zaragoza a 31 de Diciembre de 1943. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado DOMINGO BROTO POLO

delito de auxilio a la rebelión, a la pena de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR

conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a Audiencia expido el presente en Zaragoza a 10 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

V.º B.º

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO DE ARAGON